

## Acuerdo No. 13

29 de agosto de 2025

«Por el cual se aprueba la creación del Programa de Posgrado “**Maestría en Planificación del Territorio**”»

**El CONSEJO DIRECTIVO de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 13, literal m), del Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2007 – Estatuto General, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 69 la garantía de la autonomía universitaria, la cual permite que podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 dispone que: «**La autonomía de las Instituciones Universitarias** o Escuelas Tecnológicas y de las Instituciones Técnicas Profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: [...] c) **Crear, desarrollar sus programas académicos**, lo mismo que expedir los correspondientes títulos» (énfasis fuera de texto).
3. Que según lo establecido en el Artículo 13, literal m), del Estatuto General son funciones del Consejo Directivo, entre otras: «m) Aprobar la creación, suspensión o supresión de los programas de formación académica acorde con las disposiciones legales».
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 literal c) del Estatuto General, son funciones de los Consejos de Facultad, entre otras: «c) Diseñar y proponer al Consejo Académico, por intermedio del Decano, la creación, modificación o supresión de los planes de estudio y de los programas de docencia, investigación, extensión y asesoría de la facultad».
5. Que el Consejo de Facultad de la Facultad Arquitectura e Ingeniería, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 38, literal c), del Estatuto General, le propuso al Consejo Académico la creación del programa «**Maestría en Planificación del Territorio**», de profundización en la modalidad presencial.

GH

6. Que según lo previsto en el artículo 26 literal d) del Estatuto General, son funciones del Consejo Académico, entre otras: «c) Conceptuar ante el Consejo Directivo en relación con los reglamentos académico, docente y estudiantil, creación, modificación y supresión de programas.»
7. Que en sesión extraordinaria del pasado 21 de agosto de 2025 el Consejo Académico decidió conceptuar favorablemente ante el Consejo Directivo frente a la creación del programa de posgrado «**Maestría en Planificación del Territorio**».
8. Que la creación del programa de posgrado «**Maestría en Planificación del Territorio**» responde a un ejercicio de planeación académica fundamentado en la identificación de necesidades del entorno en materia de gestión del riesgo laboral y promoción de ambientes saludables.
9. Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera emitió concepto de viabilidad financiera al programa y a la proyección de costos del mismo.
10. Que la Dirección Jurídica emitió concepto de viabilidad jurídica, señalando que el programa cumple está estructurado conforme a lo que dispone la normatividad aplicable a la materia.
10. Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 29 de agosto de 2025 aprobó la creación del programa «**Maestría en Planificación del Territorio**» de profundización en la modalidad presencial.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CREAR** el programa de posgrado «**Maestría en Planificación del Territorio**», de profundización en la modalidad presencial, con la estructura definida en el documento maestro que sustenta la implementación de este.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINIR** el título a otorgar a los estudiantes de posgrado que culminen de manera exitosa los respetivos planes de estudio y cumplan con los requisitos de grado establecidos, en los siguientes términos: «**Magister en Planificación del Territorio**».



**ARTÍCULO TERCERO.** El programa de posgrado de «**Maestría en Planificación del Territorio**» estará adscrito a la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en el marco de lo previsto por la normativa vigente presentará ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la obtención del registro calificado correspondiente.

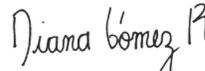
**ARTICULO QUINTO.** El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación, según lo prescrito en el artículo 87, numeral 1, de la Ley 1437 de 2011.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, el 29 de agosto de 2025.



**MARTHA LILIANA GIL**  
Presidente del Consejo Directivo



**DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo Directivo